

	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0002808 - 2025BAER0003387 - 2025BAER0002808 - Radicado Fiscalía General de La Nación No. 20257720025605 - Radicado Alcaldía Local de Ciudad Bolívar - Secretaría de Gobierno No. - 20256940120441.

A los 17 días del mes de Marzo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0002808 - 2025BAER0003387 - 2025BAER0002808 - Radicado Fiscalía General de La Nación No. 20257720025605 - Radicado Alcaldía Local de Ciudad Bolívar - Secretaría de Gobierno No. - 20256940120441
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2025BAEE0003376
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 17 / 03/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

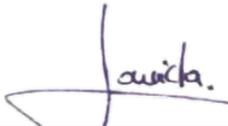
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0003376 en seis (6) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 21 de Marzo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
 Subdirector de Atención a la Fauna

**Proyecto:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá D.C., marzo de 2025

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuestas Radicados IDPYBA Nos. 2025BAER0003387 -  
2025BAER0002808  
Radicado Fiscalía General de La Nación No. 20257720025605  
Radicado Alcaldía Local de Ciudad Bolívar - Secretaría de Gobierno No.  
20256940120441.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual indicó “(...) *me dirijo a ustedes para comunicar y hacer denuncia de una situación de maltrato animal en la dirección Calle 71A sur n°17F -18 donde se encuentra dos perros en una terraza, no les brindan alimentación, tienen heces de perro acumuladas, los perros están en mal estado delgados con problemas en la piel(...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad realizó una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 71 A Sur N°17F -18, barrio Quintas del Sol de la localidad de Ciudad Bolívar, como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visita realizada en la Calle 71 A Sur N°17F -18, barrio Quintas del Sol de la localidad de Ciudad Bolívar.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
15 de marzo del 2025	Concepto pendiente para dos (2) caninas	<p>El resultado de la visita arrojó un concepto pendiente para 2 caninas, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Parámetro Nutrición:</b> Asegurar el suministro de agua limpia y fresca las 24 horas del día. Evitar dejar alimento sin almacenar adecuadamente, desechar los recipientes que se encuentran en mal estado.</li> <li>2. <b>Parámetro Confort:</b> mejorar la limpieza de la zona de permanencia, limpiar con detergente y evitar el uso de cloros. Brindar superficie blanda de descanso.</li> <li>3. <b>Parámetro Salud Física:</b> actualizar el carnet de vacunación y desparasitación (se solicita registro fotográfico) se sugiera realizar la esterilización de ambas caninas. Evitar el uso de azul de metil, para tratar la condición de la piel, brindar atención medica veterinaria con la alcaldía local.</li> <li>4. <b>Parámetro Comportamiento:</b> se sugiere buscar apoyo para el manejo de la canina Sakura.</li> <li>5. <b>Parámetro Estado Mental:</b> evitar estados de ansiedad y frustración por falta de atención adecuada y falta de actividad física, implementar enriquecimiento ambiental (juguetes, pelotas, correas etc).</li> </ol>

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional de los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co) donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**

Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** PDF – Acta de Visita

**Copias:** Doctor Diego Arley Arenas Manrique, Alcalde Local de Ciudad Bolívar, Dirección: Diagonal 62 Sur No. 20 F- 20, Correo: [cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co), Teléfono: (601) 7799280.

Doctor Juan Miguel Torres Salazar, Fiscal Coordinador Grupo Gelma, Delegado para la Seguridad Territorial, Fiscalía General de la Nación, Diagonal 22 B No.52 02 [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co) Teléfono 01 7910758

**Elaboró:** Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF

**Revisó:** David Fernando Sierra Campos, Contratista SAF

Leidy Viviana Rojas Martínez- Contratista- SAF

Paola Andrea Montes - Contratista SAF

LEIDY V. ROJAS



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 17 de Marzo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0003376

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0002808 - 2025BAER0003387 - 2025BAER0002808** - Radicado Fiscalía General de La Nación No. **20257720025605** - Radicado Alcaldía Local de Ciudad Bolívar - Secretaría de Gobierno No. - **20256940120441**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF  
David Fernando Sierra Campos, Contratista SAF  
Revisó: Leidy Viviana Rojas Martínez- Contratista- SAF  
Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		LOGO: PNUB-PMIB-103		VERSION: 3.0						
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA	70	03	2023	HORA INICIAL	4:04	AM	HORA FINAL	4:33	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Oficio	<input checked="" type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input checked="" type="radio"/>
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal								
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:										
Número de documento:										
Dirección de la diligencia: Calle 71 A Sur # 17 F - 1B										
Lugar: Ciudad Bolívar - Barrio Quince de Julio Sur. Teléfono:										
Relación con otros animales:										
NOMBRE DEL PROPIETARIO:										
Número de documento: de Tipo de documento: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>										
Teléfono: Género: <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> F <input type="radio"/> O <input type="radio"/> Edad:										
Email: Persona que habita en el predio: <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> Afecto <input type="radio"/> No afecto <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>										
Tipo de vivienda: Propia <input type="radio"/> Arrendada <input checked="" type="radio"/> Tipo de documento:										
Autos Ingresos al inmueble: Dicha Lote										
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra al animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>										
No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>										
¿Se deja comunicación? Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días):										
El tenedor autorizó: Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/Hora: Tipología de la Petición: Gravedad Leve <input type="radio"/>										
Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>										
Programa actuación: Reprogramar sin policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remite a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remite a SCLMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/>										
¿Fue posible observar al animal? Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado:										
Observaciones adicionales:										
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No. Animales:										
EQUIVOCOS DE APREHENSIONES ANIMALES DOMÉSTICOS										
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA de (los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) valorado(s) de presencia inminente y entregarlos en custodia temporal al IDPBA, con lo cual se garantiza la seguridad de los animales, así como su bienestar físico y emocional, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1774 de 2016.										
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:										
No aplica <input checked="" type="radio"/>										
Señor (a) propietario (s): Le informo que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2074 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que ello genere la devolución del mismo para ser devuelto a la autoridad competente que se le dio fe, no para ser devuelto al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 15 No. 28-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tapandema, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico <a href="mailto:proteccionanimal@idpba.gov.co">proteccionanimal@idpba.gov.co</a> . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los costos de atención, cuidado e alimento que le animal haya destinado para la permanencia en el IDPBA, para lo cual se hará la liquidación de gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá de manera inmediata (dentro del tiempo de utilidad establecido en el artículo 9 de la Ley 84 de 1989) de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1774 de 2016.										
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva que recibe y custodia la presente solicitud:										
Nombre:										
Fecha:										
Cargo / Puesto:										
Entidad:										
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del/los individuo(s) aprehendido(s) o entregado(s) voluntariamente al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Número de Individuos valorados 2										
Número de Conceptos favorables 0										
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Número de Folios anexados de procedimiento de campo 1										
Número de Conceptos desfavorables 0										
¿Se solicita comparencia de bienestar? <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Número de Conceptos pendientes 2										



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL  
 ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

TIPO DE DILIGENCIA	
Primera Visita	<input checked="" type="radio"/> Seguimiento <input type="radio"/> Compromiso de bienestar <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Cuelit
<b>CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO</b>	
<b>NUTRICIÓN</b>	- Asegurar suministros de agua limpia y fresca. 24 horas al día.
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</small>	- Evitar ofrecer alimentos sin almacenamiento adecuado. - Raciones estables. Describir los que están en mal estado.
<b>CONFORT</b>	- Mejorar limpieza de la zona de puestas.
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.</small>	- Limpiar con desinfectantes animales - Evitar uso de químicos / agua. - Brindar superficie blanda de descanso (pajitas fotográficas).
<b>SALUD FÍSICA</b>	- Actualizar carnet de vacunación y desparasitación.
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia</small>	(reserva fotográfica) - Se suscitara realizar esterilización de cubos (cunas). - Evitar uso de papel de metales para envases de comida de piel - Brindar atención veterinaria un día local.
<b>COMPORTAMIENTO</b>	- Se sugiere buscar apoyo etológico para el manejo de la cunina. Se sugiere.
<small>Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.</small>	- Brindar sesiones diarias mínimo 2 veces al día por mínimo 30 minutos. Brindar (Support) fotográficos y videográficos.
<b>ESTADO MENTAL</b>	- Evitar episodios negativos (ansiedad y frustración)
<small>Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos</small>	- Res falta de atención adecuada y falta de actividades físicas. - Aumentar Enriquecimiento ambiental (juguetes, pelotas, coque, etc.)